



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00986-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: PUBLIO ARMANDO POVEDA LÓPEZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Aclárese por qué el numeral **C** del acápite de pretensiones se peticionan los intereses moratorios de las sumas adeudas por el demandado relacionadas con el capital desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, dado que, se estaría ejecutando a la pasiva, doble vez, por el mismo concepto. Téngase en cuenta que los intereses moratorios se piden, en este caso, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas adeudas por concepto de capital hasta que se satisfaga la obligación, tal como lo señala el numeral **B** del capítulo en mención. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)

SEGUNDO: Adecúese el capítulo de los hechos numeral 5, en el sentido de señalar el equivalente en pesos frente a la suma indicada en UVR.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016
Fijado hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

VG